CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE OPERAMAQ EMPRESA SPA

JUAN ALEJANDRO ESPINOZA BOBADILLA

En Los Andes, a 31 de Agosto de 2023, entre el Centro de Inspección de equipos y maquinarias Operamaq Empresa Spa, Rol Único Tributario N° 77.741.739-8 representada legalmente por Cristhian Mauricio Báez Palacios, cédula nacional de identidad N° 13.184.845-5 ambos domiciliados para estos efectos en San Joaquín 2010 Dpto. 204B, La Serena, en adelante también denominada "Operamaq Empresa SpA", por una parte; y por la otra, don Juan Alejandro Espinoza Bobadilla, cédula nacional de identidad N°9.535.989-2, Inspector de Equipos y Maquinarias, domiciliado en José Manuel Balmaceda 230 – Pob. Salvador Allende - Machalí - Rancagua, en adelante "El Inspector", se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente acto, Operamaq Empresa SpA contrata los servicios profesionales a honorarios del Inspector Señor Juan Alejandro Espinoza Bobadilla, para desempeñar el cargo de Inspector de Inspecciones de Equipos y maquinarias. Don Juan Alejandro Espinoza Bobadilla, acepta el cargo, comprometiéndose a prestar los servicios contratados y a cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con las instrucciones y orientaciones impartidas por el Centro. En especial, el Inspector se compromete a realizar las siguientes labores :

Inspección de Equipos y Maquinarias, según detalle:

- Equipos de Movimiento de Tierras Subterráneo
- Equipos de Movimiento de Tierras Superficial
- Equipos Estacionarios
- Equipos de Transporte de Carga (Camiones)
- Vehículos Livianos
- Vehículos de Transporte de pasajeros

Asistir a las capacitaciones, talleres informativos, certificaciones u otras, realizadas por entidades gubernamentales, o el Centro para la actualización de habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo del proceso de Inspección, como la entrega de resultados según las normativas, requerimientos y requisitos que se establezcan.

SEGUNDO: La persona contratada efectuará la labor encomendada bajo la modalidad de honorarios, por un monto máximo bruto de \$ 30.000- Treinta mil pesos, el que se pagará con un monto mensual variable, dependiendo de la cantidad y tipo de Inspecciones y/o que realice en un mismo mes.

El pago de los honorarios se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios previa aprobación del informe de actividades realizadas por parte de la contraparte técnica definida en este contrato y contra presentación de la boleta de honorarios respectiva, de la cual se retendrá el 10% del monto pactado en este convenio, conforme al artículo 84 letra b) Impuestos a la Renta contenida en el DL 824/74.

El trabajador autoriza a Operamaq Empresa SpA para que sus honorarios sean pagados mediante cheque nominativo, dinero en efectivo o transferencia bancaria.

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 3 años, a partir de la fecha de suscripción y se renovará automáticamente por períodos sucesivos e iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término. En caso que alguna de las partes quisiera no renovar el contrato, deberá manifestar expresamente su voluntad en ese sentido y comunicarlo a la otra parte por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de su renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que este documento establece para las partes, así como las obligaciones derivadas de la normativa vigente, aplicable a este contrato.

CUARTO: Las partes reconocen y dejan expresa constancia que la relación entre ellas es eminentemente profesional, no constituyendo en ningún caso una relación de tipo laboral. En ese sentido, el Inspector, no estará sujeto a ningún vínculo de subordinación o dependencia, por el desarrollo de los servicios a prestar. En consecuencia, las partes manifiestan y declaran que el inspector será responsable de las obligaciones previsionales que le correspondan.

QUINTO: DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

El Inspector deberá guardar reserva y confidencialidad sobre todo tipo de antecedentes e información que requieran de los distintos procedimientos y estrategias de producción de las empresas vinculados al proceso de Inspección, según lo establecido.

SEXTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se firma en dos ejemplares iguales y del mismo tenor, quedando x en poder del Centro y el otro en poder del evaluador.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURIDISCCION

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Andes y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Cristhian Báez Palacios para representar al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Operamaq Empresa Spa, RUT 77.741.739-8 consta en escritura Pública, otorgado ante el Notario Público Titular/Subrogante de la Sexta Notaría de La Serena, don Alejandro Tomas Viada Ovalle, protocolizado bajo el número Repertorio Nro. 1783-2023.

Juan Alejandro Espinoza Bobadilla

9.535.989-2

Cristhian Mauricio Báez Palacios

13.184,845-5



